



CERTIFICACION AL DORSO →

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPH

Huaral, 22 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 025-2019-MPH-GPPR emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 0119-2019-MPH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 53°, 97° prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.



Que, la Décima sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regulan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, los artículos 18°, 20° y 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los gobiernos locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas correspondientes y se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados, y es de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación con los Planes de Desarrollo Concertados, la participación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.



Que, mediante Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, que establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE PE modificado con el Decreto Legislativo N° 1432, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPH

A través del Informe N° 025-2019-MPH/GPPR de fecha 08 de febrero del 2019 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, con la finalidad de que se emita informe legal.

Por lo que, mediante el Informe Legal N° 0119-2019-MPH-GAJ de fecha 11 de febrero de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, para que sea aprobado ante el Pleno del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley de la materia.

Es por ello, que mediante el Dictamen N° 004-2019-MPH-CAEP-CM de fecha 19 de febrero de 2019 la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal por Unanimidad Dictamina en forma favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° Inciso 1) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Huaral, el mismo que consta de cuatro títulos, nueve artículos y seis disposiciones finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía fije el cronograma de desarrollo del proceso de presupuesto participativo basado en resultados y dicte las normas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Secretaria General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación integral en la página web de la Corporación Municipal www.munihuaral.gob.pe.

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE



CERTIFICACION AL BORSO →

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPH

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE HUARAL

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Aplicación

El presente reglamento norma la regulación del procedimiento para la identificación y participación de los Agentes Participantes en el desarrollo del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- Base Legal

- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE PE.
- ✓ D.S N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- ✓ Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- ✓ D.S N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.

Artículo 3°.- Objetivo

Normar, regular y establecer los procedimientos para la Programación, Formulación, Aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados en el marco y principios que rigen la participación ciudadana en la Provincia de Huaral.

Artículo 4°.- Finalidad.

Establecer lineamientos para el desarrollo y procesos del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en la priorización de acciones y proyectos vinculados a la solución de sus problemas y al cierre de brechas de infraestructura y servicios que afectan el desarrollo de la comunidad.

Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción de la provincia de Huaral.

Artículo 6°.- Definiciones Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera:

- a) Presupuesto Participativo.- Es un proceso de concertación que se realiza para definir las prioridades de las acciones que implementará la corporación municipal, con la participación de la sociedad organizada; fortaleciendo las relaciones de la Municipalidad Provincial de Huaral con la sociedad, generando el compromiso de todos los participantes en la gestión del desarrollo.
- b) Agentes Participantes.- Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, así como suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Está conformado por:

- ✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial
- ✓ Los miembros del Concejo Municipal
- ✓ Los representantes de la sociedad civil, quienes deberán inscribirse para participar en el Proceso de Presupuesto Participativo.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

c) Equipo Técnico.- Son los funcionarios de la Corporación Municipal que brindan soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, asimismo preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera, carecen de facultad de voto. Está integrado por:

✓ Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Presidente
✓ Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana	Secretario Técnico
✓ Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
✓ Gerente de Desarrollo Económico y Turismo	Miembro
✓ Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
✓ Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
✓ Sub Gerente de Obras públicas y Equipo Mecánico	Miembro
✓ Sub Gerente de Estudios y Planificación Territorial	Miembro
✓ Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	Miembro



d) El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

- i. Conducir el proceso del Presupuesto Participativo.
- ii. Brindar soporte técnico durante el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo.
- iii. Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al Cronograma aprobado.
- iv. Realizar la Evaluación Técnica de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los Talleres de Trabajo.
- v. Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- vi. Elaborar y presentar la Lista de Proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera por orden de prioridades.
- vii. Elaborar y presentar el Documento del resultado del proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal programado ante el CCLP y Concejo Municipal.
- viii. Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

e) Plan de Desarrollo Concertado.- Instrumento de Gestión, que contiene la visión desarrollo de la Ciudad, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil.

f) Plan Estratégico Institucional.- Es un instrumento orientador de la Gestión o que hacer institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral, formulado desde una perspectiva Multianual que toma en cuenta la Visión de Desarrollo de la Ciudad, sus Objetivos Estratégicos y Acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

g) Objetivos del Presupuesto Participativo.-

- ✓ Hacer más eficiente la asignación y ejecución en el gasto del recurso municipal en base a resultados de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, teniendo como valor principal el involucrar a la población en una perspectiva de participación, pero también haciéndola responsable de mejorar los ingresos, es decir, una participación con responsabilidad tributaria.
- ✓ Reforzar la relación entre la municipalidad y sus ciudadanos y organizaciones a fin de que los proyectos de inversión estén orientados y claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.
- ✓ Involucrar y participar a la sociedad civil en la gestión municipal.

h) Talleres de Trabajo.- Son las reuniones de Trabajo convocadas por la corporación municipal, con la participación de los Agentes Participantes, en la cual y sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Bicentenario al 2021; se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a realizar.

i) Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo (CVCPP).- Está compuesto por un mínimo de 04 y un máximo de 10 agentes participantes que representan a la sociedad civil, elegidos por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos,





Municipalidad Provincial de Huaral

reconocido formalmente por Resolución de Alcaldía, para lo cual, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Se encargarán de hacer acciones de vigilancia ciudadana en el proceso. Tendrán vigencia de dos años. Su trabajo es Ad-Honoren, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Requisitos para ser elegido como miembro del Comité de vigilancia:

- ✓ Ser Agente Participante, representante de la sociedad civil organizada.
- ✓ Radicar en el distrito y provincia de Huaral.
- ✓ No haber sido condenado por delito o faltas.



j) Funciones del Comité de Vigilancia.-

- ✓ Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- ✓ Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ✓ Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- ✓ Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- ✓ Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- ✓ Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



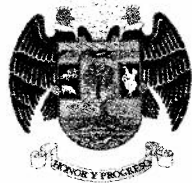
k) Obligaciones del Comité de Vigilancia.-

- ✓ Informar en cada sesión del CVCPP sobre el desarrollo de sus responsabilidades y comisiones asignadas, aportando, de ser posible, documentación pertinente.
- ✓ Informar en cada sesión del CVCPP sobre los avances en el seguimiento efectuado a la ejecución de los proyectos aprobados.
- ✓ Brindar información a los ciudadanos y organizaciones sociales de su respectiva zona sobre el desarrollo del proceso y sobre los avances en la ejecución de los proyectos aprobados cuando estos así lo soliciten.
- ✓ Informar al CVCPP sobre las irregularidades detectadas en el desarrollo del proceso, aportando, de ser posible, documentación veraz que sustente sus informaciones.
- ✓ Recibir las solicitudes, reclamos, denuncias, sugerencias y otros requerimientos de los ciudadanos de su zona y canalizarlas ante el CVCPP.
- ✓ Asistir puntualmente y participar en las sesiones del CVCPP
- ✓ Practicar y promover la concertación, el respeto mutuo, la tolerancia y el diálogo moderado durante las sesiones del CVCPP.
- ✓ Actuar con imparcialidad y veracidad en el ejercicio de su cargo.
- ✓ Cumplir responsablemente con los encargos y comisiones asignados
- ✓ Cumplir los acuerdos tomados por el CVCPP y las disposiciones del presente Reglamento.
- ✓ Elaborar y presentar ante el CVCPP informes escritos en forma mensual y un informe final al término de su gestión.
- ✓ Participar en las capacitaciones a las que sean convocados para fortalecer sus competencias como vigilantes del proceso.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 7º.- Procedimiento

El Proceso del Presupuesto Participativo será dirigido por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaral que conforma el Equipo Técnico, procederán a las siguientes etapas:



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

1. Etapa de la Preparación.- El Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, la convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al Proceso Participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores de la provincia debidamente acreditadas.
2. Etapa de Convocatoria.- Se publicará la Ordenanza que aprueba el Proceso Participativo en el Diario judicial de la jurisdicción convocando a la población debidamente organizada y las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la Provincia de Huaral, entidades y organismos de cooperación técnica y autoridades de la provincia a participar del Proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Huaral. Se aprobará el Cronograma con las Etapas y fechas del Proceso a desarrollar y se publicará a través de la página Web: www.munihuaral.gob.pe; dicho Cronograma detallará el procedimiento a desarrollar en las etapas del Proceso, Capacitación de los Agentes Participantes y la celebración de los Talleres de Trabajo, que contendrá la agenda temática a desarrollarse en esas etapas; de manera que se alcance la mayor intervención participativa posible y permitir luego al Equipo Técnico evaluar las propuestas y proceder a formalizar los acuerdos, mediante la elaboración de las Actas respectivas y demás documentación que demanda el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.
3. Etapa de Identificación y Registro de Agentes Participantes.- Se registrarán los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria, para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo; inscribiéndose en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaral y/o acercándose a las oficinas que se indiquen en dicho aviso; en donde deberán de acreditar su participación.

El listado de los participantes inscritos será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaral, de acuerdo al cronograma respectivo.

3.1 Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes:

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una Organización de la Sociedad Civil, tales como juntas vecinales, organismos e instituciones públicas y privadas promotoras del desarrollo como: universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y gremios empresariales, agrarias, de productores, de comerciantes, organismo de cooperación técnica internacional, entre otros, que desarrollan acciones en el distrito y provincia de Huaral, acreditados como tal y/o por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, son de carácter obligatorio y serán los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde Provincial, suscrita por el representante de la Organización Social.
- b) Ficha de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada, que acredite a 2 Representantes: (1) Titular y (1) Suplente.
- c) Copia del acta de acuerdo de la organización designando a dos (02) representantes, un titular y un suplente.
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente Participante (Titular y Suplente).
- e) Copia simple del documento registral con antigüedad no menor a dos años o del Acta de Constitución de la Organización Social u otro documento de jerarquía similar (Resolución Municipal) que demuestre ser una organización de alcance Provincial y acredite vida institucional no menor de dos años antes de la fecha de la solicitud de inscripción.

De no contar con ficha de inscripción en registros públicos, deberá adjuntar copia simple del Acta de fundación, Constitución y Estatuto de la Organización según corresponda.



Municipalidad Provincial de Huaral

Para el caso de Organizaciones Sociales y Juntas Vecinales, sus representantes para el Proceso de Presupuesto Participativo deberán residir en la provincia de Huaral.

Las Organizaciones Sociales que se encuentran registradas en el RUOS de la Municipalidad, deberán acreditar la designación de su representante mediante la presentación del acta en la que conste expresamente dicho acuerdo.

3.2 Son responsabilidades de los Agentes Participantes las siguientes:

- Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según la secuencia del proceso.
- Contribuir con opiniones y aportes.
- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.

3.3 De los Agentes Participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso.

Los agentes participantes acreditados podrán:

- Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o de la provincia. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de un mínimo de (50) firmas de vecinos de la zona de influencia. (Cada firma adherente deberá contar además con el nombre completo, dirección y número de DNI).
- Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los procedimientos del presente reglamento y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.
- Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.

4. Etapa de Capacitación de los Agentes Participantes.- Se desarrollará mediante uno o más eventos presenciales, a fin de que los participantes se informen y comprendan, las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la Agenda respectiva, la que detallará la modalidad que se opte por implementar.

Para el ingreso a los talleres de capacitación, los Agentes Participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el registro de asistencia a cargo de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

5. Etapa de los Talleres de Trabajo.- Con la finalidad de fortalecer las capacidades de los agentes participantes en relación a los temas de Presupuesto Participativo, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, competencias y atribuciones de los gobiernos locales, con el propósito de obtener un mejor desarrollo y resultado del proceso de Presupuesto Participativo. Esta actividad está a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización como parte del equipo técnico, contando con la participación de profesionales y especialistas de la Municipalidad y de otras entidades rectoras.

Se desarrollarán tres talleres:

- Taller de rendición de cuentas y del Plan de Desarrollo Concertado - PDC, en el cual se informará a los agentes participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Taller de definición de criterios de priorización; que será usado por el equipo técnico para evaluar los proyectos propuestos por los agentes participantes.
- Taller de evaluación técnica y priorizaciones.

6. Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos.- Se redactará el Acta de Acuerdos y Compromisos adoptados en el proceso de presupuesto participativo, del cual resultará el Informe Final del Presupuesto Participativo que incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento; lo que se pondrá a conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y su posterior aprobación por el pleno del Concejo Municipal Provincial, concluyendo con su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de cada año a cargo de la Sub Gerencia de Presupuesto y su registro en el aplicativo web del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

Artículo 8°.- Cronograma del Proceso de presupuesto Participativo

El cronograma para el proceso; será de aplicación conforme a lo señalado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 u otros dispositivos indicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo, mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el Cronograma de ejecución de las Actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

TÍTULO III FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 9°.- Fuentes de Financiamiento del proceso de Presupuesto Participativo

Constituye fuentes de financiamiento, los siguientes:

- ✓ Transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas:
 - Porcentaje de Foncomun destinados a inversiones
 - Canon sobre canon, regalías mineras y participaciones
- ✓ Endeudamiento Interno
- ✓ Cofinanciamiento de los beneficiarios y/o Municipalidad Distrital
- ✓ Donaciones de Cooperación Técnica Internacional y el aporte de instituciones de cooperación local
- ✓ Intervención del Sector Privado
- ✓ Otros

Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el monto de la asignación presupuestaria que será destinado al Presupuesto Participativo conforme a la metodología dispuesta en la normatividad vigente y su distribución se establecerá conforme a la metodología de distribución del Foncomun, en forma equitativa entre el número de población de cada distrito.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA.- La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Sub Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

TERCERA.- El Gerente Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

CUARTA.- El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso.

QUINTA.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente norma.

SEXTA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial de la circunscripción, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publicará el texto integral en el portal institucional, así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.